

7



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

06 FEB. 2026

EX.Nº 172 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.879 de 30 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL"**, adquisición mercado público ID 2490-140-LE25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº34 de 16 de enero de 2026, se aprobaron las **"ACLARACIONES DESDE LA N°1 A LA N°5"** y las **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°73"**, formuladas y entregadas a los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 27 de enero de 2026.-

5.- El Memorándum Nº1.842 de 29 de enero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CLARO CHILE SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº026-2026 de 29 de enero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº432 adoptado en Sesión Ordinaria Nº49 de 2 de febrero de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CLARO CHILE SpA**, RUT Nº96.799.250-K, la licitación pública para la contratación del **"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario Nº3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y la funcionaria encargada será doña **MARÍA JACQUELINE VALDÉS QUIJADA**, RUT Nº [REDACTED] Titular del Grado 6º E.M., del Escalafón Directivo, de esta Municipalidad.-

bu



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 172 / DE 2026

4.- El contrato será a suma alzada (correspondiente de Planes multimedia telefonía celular y banda ancha móvil), con un valor total de \$41.306.652.- IVA incluido, y a SERIE DE PRECIOS UNITARIOS (para el pago de los equipos) con un presupuesto máximo de \$15.000.000.- IVA incluido, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Para dar inicio a la ejecución de Servicios de compra de Equipos a Precios Unitarios, el Departamento de Planificación y Presupuesto dependiente de la Dirección de SECPLA, a petición de la Unidad Técnica deberá extender semestralmente un Certificado de Registro de Obligaciones, mediante el cual informará la disponibilidad de recursos para financiar los trabajos a encargar por este concepto, por cuyo monto se emitirá la Orden de Compra semestral, la que deberá ser ACEPTADA por parte del contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

4.2.- No existe obligatoriedad para hacer uso completo del presupuesto a SERIE DE PRECIOS UNITARIOS, sino que se recurrirá a ellos conforme a los requerimientos variables que surjan en este municipio.-

5.- El Servicio se pagará en Estados de Pago Mensuales, por mes vencido.-

5.1.- Los equipos se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente a la factura de servicio mensual, previa recepción conforme de los equipos por el IMC y visación de la Directora de Administración y Finanzas.-

5.2.- Por tratarse de compra de Equipos a "Precio Unitario", éstos se solicitarán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras del municipio, de acuerdo a las reales necesidades del servicio, y siempre que los valores de la cuota inicial adjudicada sean convenientes a los intereses municipales.-

5.3.- Todo cambio en el mercado de telefonía móvil, que implique mejoras en las cuotas de navegación contratados, como así también cualquier cambio en lo referente a las condiciones de los Planes Multimedia que se considere beneficioso para el municipio, deberán ser traspasados a la municipalidad sin costo para ella.-

Además, se deberán incorporar al contrato las nuevas versiones de equipos que surjan producto de la innovación tecnológica, convalidando estas nuevas versiones bajo los mismos términos establecidos en el contrato y, sin que esto represente costos adicionales para el Municipio.-

5.4.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de Administración y Finanzas.-

5.5.- Para efectos del pago de la primera facturación, éste será por el valor proporcional de la mensualidad considerando la fecha de inicio del servicio y el último día de ese mismo mes. En adelante se pagará el mes vencido completo.-

5.6.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 3 y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- La vigencia del contrato será de 18 meses contados desde la fecha de firma del Acta de inicio del servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 3.-

7.2.- Respecto del monto total asignado para Equipos, el municipio no se obliga a ejecutarlo íntegramente o en un determinado porcentaje, pudiendo hacer uso de todo o parte de él. No obstante, el municipio se reserva la facultad de aumentar dicho valor en caso de ser necesario, debiendo la empresa contratista respetar los valores indicados en el Formulario N° 3. En caso de proceder este aumento, este deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

7.3.- No se considera Aumento ni Disminución del valor total asignado a Equipos (Servicios a Precio Unitario), puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando de la Directora de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°13 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.6.- Todas las multas se aplican siempre que los hechos que las constituyan sean imputables al contratista. No se aplican por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

9.- La empresa contratista y su personal, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Municipio conozcan durante el desarrollo de la prestación del servicio y después de su finalización por un lapso de 2 años.-

10.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.



Providencia

Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 142 / DE 2026

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el Servicio de Planes Multimedia de Telefonía y Planes Internet Móvil que corresponderá al valor total del contrato ofertado por el oferente adjudicado, la Orden de Compra deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

11.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

11.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.

b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

12.4.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-162
Cuenta:	22.05.006.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

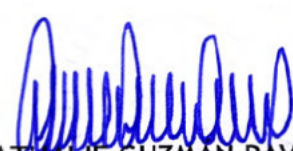
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 463 /


NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)

FORMULARIO N° 3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

CARTA OFERTA CON LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLARO CHILE SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	96.799.250-K
GIRO DEL PROPONENTE	Servicios de Telefonía Personal (Móvil y Fija), Internet, TV, Datos y TI.

1.- PLANES MULTIMEDIA TELEFONÍA CELULAR Y BANDA ANCHA MÓVIL:

Servicio	Opción	Nombre del Plan Ofertado	Cuota Navegación Ofertada	Telefonía (minutos de voz)	SMS	Velocidad bajada después de consumida la cuota Navegación	Valor unitario Mensual (neto) A	Cantidad B	Total Mensual (neto) (A X B)
Plan Multimedia	1	Plan Empresas L	400 GB Mínimo 200 GB	Libres	800	64 kbps	\$4.121	255	\$1.050.855
	2	Plan Empresa Premium PRO	Ilimitado	Libres	1.000	256 kbps	\$ 24.864	5	\$124.320
Planes Banda Ancha Móvil	1	BAM Libre 300 GB	300 GB Mínimo 200 GB	N/A	N/A	Hasta 2 mbps	\$ 6.277	120	\$753.240
Valor Total Neto (sumatoria de todos los planes x 18 meses)									\$1.928.415 (x 18 meses) Valor a ofertar en www.mercadopublico.cl
Impuesto									\$366.399
Valor Total Contrato (18 meses)									\$2.294.814

2.- EQUIPOS CELULARES:

El valor equipo celular o cuota inicial es el valor total del equipo que el oferente cobrará por el equipo nuevo, considerando todos los descuentos o condiciones aplicadas para cada plan multimedia asociado. No se realizarán pagos mensuales por compra de equipos.

Valor equipos celulares asociados a un plan multimedia ofertado en el punto 1.

[Handwritten signature]



2.1- Sistema Operativo Android

	Plan Multimedia	Modelo Celular	Valor Cuota Inicial (Iva incluido)
Gama Media	1	1: Zte Nubia Neo 3 GT 5G 256GB	\$240.900 (Se incluyen 18 ú a costo \$0)*
		2: Honor H400 Lite 5G 256GB	\$293.900
		3: Samsung A56 5G 256GB	\$390.900 ✓
Gama Alta (Modelo 2025)	2	1: Zte Nubia Focus 2 Ultra 5G 256GB	\$285.900 ✓
		2: Samsung S25 256GB	\$823.900 ✓
		3: Honor 400 5G 512GB	\$448.900

* Equipos Gama Media: hasta un total de 18 unidades costo cero, con sistema operativo Android. Sólo el modelo Nubia Neo 3 GT 5G incluye todos los accesorios, en caso de requerir otro modelo, deberá adquirir los accesorios de manera adicional.

NOTA Sistema Operativo Android :

- Los oferentes deberán incluir en su oferta al menos un modelo de equipo Gama Alta y Gama Media con sistema operativo IOS para cada plan.
- Para los equipos Gama Media debe considerar al menos 1 o más equipos celulares de a costo \$0 (Valor cuota inicial).

2.2- Sistema Operativo IOS

	Plan Multimedia	Modelo Celular	Valor Cuota Inicial (Iva incluido)
Gama Media	1	1: Apple iPhone 16e 128GB	\$ 679.900
		2: Apple iPhone 15 128GB	\$ 743.900 ✓
		3: Apple iPhone 16 128GB	\$ 921.900 ✓
Gama Alta (Modelo 2025)	2	1: Apple iPhone 17 Pro Max 256GB	\$1.504.900 ✓
		2: Apple iPhone 17 Pro 256GB	\$1.387.900
		3: Apple iPhone 17 256GB	\$970.900 (Se incluyen 7 ú a costo \$0)**

**Equipos Gama Alta: hasta un total de 7 unidades y sus accesorios costo cero, con sistema operativo IOS. En caso de requerir un modelo Android, deberá adquirir los accesorios de manera adicional.

NOTA Sistema Operativo IOS: Los oferentes deberán incluir en su oferta al menos un modelo de equipo Gama Alta y Gama Media con sistema operativo IOS para cada plan.

NOTAS:

- Los oferentes podrán agregar más filas a cada tabla, para así incluir la cotización de más equipos celulares que cumplan con las características técnicas mínimas requeridas.
- Si el equipo ofertado considera una cuota inicial costo cero, deberá indicarlo en la columna correspondiente.
- Para efectos de evaluación se considerará, para cada Plan Multimedia Asociado, el Valor Cuota inicial más alto propuesta por el oferente. Al ser un ítem a Precios unitarios, cualesquiera de los modelos ofertados podrán ser solicitados durante la vigencia del contrato.
- La comisión evaluadora tendrá la facultad de comparar los precios de los distintos modelos ofertados con los valores establecidos por las compañías en sus páginas web, a fin de determinar que su oferta este acorde a los precios de mercado y sea conveniente al interés municipal.

3.- EQUIPO INTERNET MÓVIL:

Tipo de Equipo	Valor
Zte MF79N	\$28.900 ✓

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la u proveedores o del Re	
No	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la u proveedores o del Representante Debid	
Fecha	22 de enero de 2026